



## COMUNICADO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ante la actual situación de emergencia sanitaria, el Ayuntamiento de Alhambra recuerda que, durante la vigencia de dicho Estado de Alarma:

1. ***En relación con la limitación del derecho de libertad de circulación***, la ciudadanía únicamente podrá circular por las vías de uso público para realizar las siguientes actividades:
  - Para adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - Para asistir a centros sanitarios
  - Para desplazarse al trabajo y efectuar nuestra prestación personal, profesional o empresarial.
  - Para el retorno al lugar de residencia habitual.
  - Para asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - Para desplazarnos a entidades financieras.
  - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - Por cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Se permite igualmente circular a vehículos particulares por vías de uso público tanto para realizar las actividades anteriormente citadas como para repostar en gasolineras o estaciones de servicio, debiendo respetar en cualquier desplazamiento las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Para todo aquello que no esté recogido en el Real Decreto quedará totalmente prohibido.

2. Queda suspendida la apertura al público de locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las instalaciones culturales y artísticas y las actividades deportivas y de ocio.
3. Quedan suspendidas las actividades de hostelería y restauración. Las cafeterías, restaurantes permanecerán cerrados al público, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio.



4. En relación con las medidas de contención en los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas:
  - La asistencia a los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, quedan condicionadas a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de al menos dos metros.
5. Se recomienda a todas aquellas personas provenientes de otras Comunidades Autónomas, que permanezcan en aislamiento domiciliario y eviten el contacto social.

Se **RECOMIENDA** mantener una distancia social de dos metros y limitar el contacto personal a lo extremadamente necesario.

Se apela a la **RESPONSABILIDAD** de toda la ciudadanía para evitar que esta situación se prolongue en el tiempo.

Alhambra, 15 de marzo de 2020  
El ALCALDE,  
  
Fdo. Luis Santos Robles

